



ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES

Actualizado según expediente en
Intervención existentes al 01.01.2019



NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PERSONAS MAYORES Y DEPENDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 1.- Objeto

Serán objeto de la Norma Reguladora los Precios Públicos de los Servicios del Área de Personas Mayores y Dependencia, prestados por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento Totana, según las normativas municipal y autonómica de desarrollo de los mismos.

En particular, se exigirán los precios públicos previstos en la presente ordenanza, por la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio de Residencia para Personas Mayores “La Purísima”.
2. Servicio de Ayuda a Domicilio – SAD Básico.
3. Servicio de Ayuda a Domicilio - Fines de Semana y Festivos.
4. Servicio de Respiro Familiar – De Lunes a Viernes.
5. Servicio de Respiro Familiar – Fines de Semana y Festivos.
6. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
7. Servicio de Comidas a Domicilio de la Dependencia.
8. Servicio de Comedor y Comidas para Llevar del Centro Municipal de Personas Mayores.
9. Servicio de Estancias Diurnas – SED.
10. Servicio de Estancias Diurnas para Alzheimer – SEDA.
11. Servicio de Transporte Adaptado para los Centros de Estancias Diurnas.
12. Servicio de Ayudas Técnicas.

Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de estos precios públicos todas las personas que se beneficien de la prestación de los “Servicios del Área de Personas Mayores y Dependencia” previstos en el artículo anterior, gestionados por el Ayuntamiento de Totana, por si mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas.

Artículo 3.- Cuantía

El precio público a satisfacer por los usuarios de los servicios será el que resulte de las tarifas previstas en el ANEXO I, (coste real del servicio en cada ejercicio).

Sobre dicho precio se aplicarán las reducciones que se deriven de la aplicación de los porcentajes y cantidades previstas en los ANEXOS II, III y IV, según los niveles de rentas sobre el Salario Mínimo Interprofesional y el número de miembros de la unidad familiar, de los usuarios que cumplan los siguientes requisitos:



1.- No poseer bienes cuyo valor catastral supere 50.000 Euros, a excepción de la vivienda habitual.

Dichos **ANEXOS** se aprueban conjuntamente con estas normas reguladoras.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Técnico del Trabajador Social del Servicio y previo informe de los servicios Económicos municipales.

Artículo 4.- Gestión del cobro

El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación, con el detalle de los servicios efectivamente prestados al mismo, debiendo hacerse efectiva por éste, mediante domiciliación bancaria, en los diez primeros días del mes siguiente.

Las Entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que establece el Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.- Normas de aplicables a los Servicios.

Penalizaciones de los Servicios:

Primera ausencia sin comunicar, se advierte de baja en el Servicio Correspondiente.

Segunda ausencia sin comunicar, se le manda comunicado por escrito.

Tercera ausencia sin comunicar, se materializa la baja del servicio que se le presta.

Tres impagos del precio público, causa baja en el servicio prestado.

Disposición Adicional

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004) y con acuerdo de la Corporación Plena, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, se podrán realizar modificaciones de la cuantía del precio público previsto en la presente ordenanza, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición Adicional II

En relación al Servicio de Residencia para Personas Mayores “La Purísima”, los usuarios del Servicio abonarán el precio público dependiendo del tipo de plaza ocupada:

1.- Plazas subvencionadas por el del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: según normativa a aplicar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Convenios establecidos.

2.- Plazas libres (no financiadas por ninguna Administración Pública): El Precio máximo de la Plaza según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición Final

Las presentes normas entrarán en vigor y empezarán a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

ANEXO I

COSTE REAL DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PERSONAS MAYORES Y DEPENDENCIA – AÑO 2009

SERVICIO	PRECIO
Servicio de Residencia para Personas Mayores “La Purísima”	1.450,00.- €/mes.
Servicio de Ayuda a Domicilio – SAD Básico.	12,00.- €/hora.
Servicio de Ayuda a Domicilio – Fines de Semana y Festivos.	14,00.- €/hora.
Servicio de Respiro Familiar – Lunes a Viernes	12,00.- €/hora.
Servicio de Respiro Familiar - Fines de Semana y Festivos.	14,00.- €/hora.
Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.	22,00.- €/mes.
Servicio de Comidas a Domicilio de la Dependencia.	6,45.- €/menú.
Servicio de Comedor y Comidas para Llevar - Centro de Mayores.	3,50.- €/menú.
Servicio de Estancias Diurnas para Alzheimer – SEDA.	267,86.- €/mes.
Servicio de Estancias Diurnas – SED.	231,52.- €/mes.
Servicio de Transporte Adaptado - Centros Estancias Diurnas.	100,00.- €/mes.
Servicio de Ayudas Técnicas.	15,00.- €/mes. - Cama. 10,00.- €/mes. - Silla de Ruedas. 5,00.- €/mes. – Andador.

ANEXO II

TABLA BONIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS A ABONAR POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PERSONAS MAYORES Y DEPENDENCIA

Servicio	Coste	Bonificación
Servicio de Residencia para Personas Mayores “La Purísima”	1.450,00.- €/mes.	Según Convenio
Servicio de Ayuda a Domicilio – SAD Básico.	12,00.- €/hora.	Según Tabla
Servicio de Ayuda a Domicilio – Fines de Semana y Festivos.	14,00.- €/hora.	Según Tabla
Servicio de Respiro Familiar – Lunes a Viernes	12,00.- €/hora.	Según Tabla
Servicio de Respiro Familiar - Fines de Semana	14,00.- €/hora.	Según Tabla



y Festivos.		
Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.	22,00.- €/mes.	Según Tabla
Servicio de Comidas a Domicilio de la Dependencia.	6,45.- €/menú.	50 %
Servicio de Comedor y Comidas para Llevar - Centro de Mayores.	3,50.- €/menú.	10 %
Servicio de Estancias Diurnas para Alzheimer – SEDA.	267,86.- €/mes.	20 %
Servicio de Estancias Diurnas – SED.	231,52.- €/mes.	20 %
Servicio de Transporte Adaptado - Centros Estancias Diurnas.	100,00.- €/mes.	75 %
Servicio de Ayudas Técnicas.	15,00.- €/mes. - Cama. 10,00.- €/mes. - Silla de Ruedas. 5,00.- €/mes. – Andador.	Sin Bonificación

ANEXO III

TABLA BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO A ABONAR POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y RESPIRO FAMILIAR, SEGÚN NIVELES DE RENTA

0,00 €	200,00 €	10	1,20 €	1,40 €
200,01 €	300,00 €	15	1,80 €	2,10 €
300,01 €	400,00 €	20	2,40 €	2,80 €
400,01 €	500,00 €	25	3,00 €	3,50 €
500,01 €	600,00 €	30	3,60 €	4,20 €
600,01 €	700,00 €	35	4,20 €	4,90 €
700,01 €	800,00 €	40	4,80 €	5,60 €
800,01 €	900,00 €	45	5,40 €	6,30 €
900,01 €	1.000,00 €	50	6,00 €	7,00 €
1.000,01 €	1.100,00 €	55	6,60 €	7,70 €
1.100,01 €	1.200,00 €	60	7,20 €	8,40 €
1.200,01 €	1.300,00 €	65	7,80 €	9,10 €
1.300,01 €	1.400,00 €	70	8,40 €	9,80 €
1.400,01 €	1.500,00 €	75	9,00 €	10,50 €
1.500,01 €	1.600,00 €	80	9,60 €	11,20 €
1.600,01 €	1.700,00 €	85	10,20 €	11,90 €
1.700,01 €	1.800,00 €	90	10,80 €	12,60 €
1.800,01 €	1.900,00 €	95	11,40 €	13,30 €
1.900,01 €	2.000,00 €	100	12,00 €	14,00 €

ANEXO IV

TABLA DE BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

VIVEN SOLOS

Renta “per capita” mensual en %	Aportación del	Subvención del
---------------------------------	----------------	----------------



sobre el S.M.I.	Usuario/Mes	Ayuntamiento/Mes
< 70 % (Usuarios de I.R.P.F.)	0,00.- €	9,00.- €
< 100 %	0,00.- €	22,00.- €
= / > 100 % y < 133 %	7,00.- €	15,00.- €
= / > 133 % y < 166 %	12,00.- €	10,00.- €
= / > 166 % y < 199 %	17,00.- €	5,00.- €
= / > 199 %	22,00.- €	0.- €

VIVEN ACOMPAÑADOS

Renta "per capita" mensual en % sobre el S.M.I.	Aportación del Usuario/Mes	Subvención del Ayuntamiento/Mes
< 70 % (Usuarios de I.R.P.F.)	0,00.- €	9,00.- €
< 88 %	0,00.- €	22,00.- €
= / > 88 % y < 112 %	7,00.- €	15,00.- €
= / > 112 % y < 136 %	12,00.- €	10,00.- €
= / > 136 % y < 160 %	17,00.- €	5,00.- €
= / > 160 %	22,00.- €	0.- €

APROBACION

- Esta Norma Reguladora fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 23 de diciembre de 2008.
- Publicada en el BORM nº53 de fecha 05.03.2009

MODIFICACIONES:

Modificación nº	Fecha acuerdo	Publicación definitiva BORM	Nº BORM	Entrada en vigor
Primera				
Segunda				
Tercera				
Cuarta				
Quinta				
Sexta				
Séptima				

Observaciones/ Aclaraciones:

En Pleno de fecha 28.10.08, fueron derogadas las siguientes ordenanzas fiscales una vez entrada en vigor la presente Norma Reguladora:

- Tasa prestación servicio de teleasistencia médica.
- Tasa servicio ayuda domicilio.
- Tasa Asistencia y estancia Residencia Ancianos.
- Tasa prestación servicio Comedor en Centro Tercera Edad.

